

*Reunión
Hoy*

DIRECCION JURIDICA	
R.E.	
R.S.	1083
FECHA	24/10/08

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION JAL /2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, denominado DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, en su artículo 18, relaciona los organismos de la precitada Administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Por Acuerdo de 23 de Marzo del 2001 del Consejo de Estado de la República de Cuba fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del precitado Decreto-Ley se dictó el Acuerdo No. 2817, de fecha 28 de noviembre de 1994, para control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el cual se establecen de forma provisional los deberes, las atribuciones y funciones comunes de los organismos de la administración central del Estado, así como los de sus respectivos jefes, definiendo entre estas en su apartado Tercero inciso 4, la de dictar en el límite de sus facultades y competencia, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de 18 de mayo de 1996, denominado "Reglamento de Pesca", establece en su artículo 4 que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La Secretaría de la Comisión Consultiva de Pesca ha recomendado el establecimiento de una **Zona Protegida o Bajo Régimen Especial de Uso y Protección** en el extremo occidental de la Península de Hicacos, en la provincia Matanzas.

POR CUANTO: La Disposición Final TERCERA del mencionado Decreto Ley No. 164, faculta al que Resuelve para dictar otras normas complementarias a los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo

PRIMERO: Declarar como **Zona Bajo Régimen Especial de Uso y Protección** las aguas marítimas comprendidas desde Cabo Hicacos por la costa norte del extremo oriental de la Península de Hicacos, pasando por Punta de Molas, la costa sur de Cayo Libertad hasta Las Morlas, cubriendo una distancia de 1200 metros a partir de la costa, quedando dicha Zona enmarcada en un polígono con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GEOGRAFICAS NAD-1927		
Pto	Longitud	Latitud
1	81° 08' 01"	23° 12' 08"
2	81° 07' 54"	23° 12' 43"
3	81° 07' 06"	23° 12' 10"
4	81° 06' 36"	23° 11' 37"
5	81° 06' 36"	23° 11' 02"
6	81° 07' 35"	23° 10' 48"
7	81° 08' 00"	23° 11' 03"
8	81° 07' 58"	23° 11' 32"

SEGUNDO: Se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca en las áreas relacionadas en el Apartado anterior.

TERCERO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, en su forma abreviada ONIP, adscripta al Ministerio de la Industria Pesquera, con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: Responsabilizar a la Dirección de Ciencias y Regulaciones Pesqueras de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE a la Dirección de Pesca y Acuicultura del Nivel Central del Organismo.

COMUNÍQUESE la presente a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia; a los Viceministros, al Director Técnico, a la Directora de Calidad y Tecnología, a los Directores de los Grupos Empresariales Pesquero Industrial PESCACUBA e Industrial y de Distribución de la Pesca INDIPES, al Director de la ONIP, al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras, en su forma abreviada CIP, todos del Ministerio de la Industria Pesquera.

DÉSE CUENTA al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Ministro del Turismo; al Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación INDER; a la Dirección General de Tropas Guardafronteras y al Cuerpo de Guardabosques, ambos del Ministerio del Interior; a la Empresa de Flora y Fauna y a la Federación Cubana de Pesca Deportiva.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

DADA en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera a los 27 días del mes Octubre del año 2008. "Año 50 de la Revolución".


ALFREDO LÓPEZ VALDÉS
MINISTRO DE LA INDUSTRIA PESQUERA

Lic. Amelinda  Especialista de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.
CERTIFICADO
Que la presente es copia fiel, literal y exacta del original que se encuentra en el archivo de esta Dirección.

aan
Ciudad de la Habana, 27 de Octubre del 2008